

Servicios Postales Nacionales S.A. N° 900 062 917-9 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: 01 8000 111 219 - servicioalcliente@72.com.co
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472

Metro de Bogotá
Este documento es una versión digital firmada por Adriana María T...



Remitente
Miembro Raza Social METRO DE BOGOTÁ. Metro de Bogotá
Carrera 9 # 76 - 49 Pisos 3 - 4

Destinatario
LUIS ESCOBAR - PQRSD-S20-1192
Dirección: AV CARACAS N° 42-50
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2020-11-04 16:13:51
SDQS:
FOLIOS: 2



Asunto: Respuesta a su Petición 2
Destino: Luis Carlos Escobar Gonzalez
Anexos: N/A
Dep: Gerencia de Comunicaciones
RAD: PQRSD-S20-01192

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2020

Señores
LUIS CARLOS ESCOBAR GONZÁLEZ (Representante Legal)
ESCOBAR BERNAL MIGUEL ARCANGEL
ESCOBAR BERNAL CELIA ANGELINA
ESCOBAR ESTRADA LUIS ARCANCEL
ESCOBAR ESTRADA CARLOS ARCANCEL
Avenida caracas No. 42 - 50
modacolombia@gmail.com
Bogotá.

Asunto: Respuesta a su Petición SDQS 2842522020/Rad. PQRSD-E20-01020

Respetados señores.

Con referencia a sus peticiones y considerando los hechos descritos a continuación, la Empresa Metro de Bogotá se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Petición

"...nos sea reconocido como aplica la ley el valor correspondiente al LUCRO CESANTE correspondiente y concordante con los valores que se certifican en la documentación presentada..."

Respuesta

Con el fin de darle respuesta a su solicitud, es importante que tenga en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 898 de 2014 del IGAC: "Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013", los cuales establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 18. LUCRO CESANTE. A continuación, se presentan algunos conceptos de lucro cesante, que usualmente se pueden generar en el marco del proceso de adquisición predial:

1. Pérdida de utilidad por contratos que dependen del inmueble objeto de adquisición:

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

Página 1 de 2
CÓDIGO: GD-FR-017-V3



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Este concepto corresponde a las utilidades dejadas de percibir por los beneficiarios, derivados de contratos, tales como el de arrendamiento o aparcería, sobre parte o la totalidad del inmueble.

Para el cálculo de este concepto se establecerá el ingreso derivado del contrato, tomando en consideración la información contenida en el respectivo contrato.

Habiendo analizado detalladamente su solicitud y los documentos aportados en el marco de la normatividad aplicable, es importante resaltar que para el predio identificado con CHIP AAA0088EFZ de conformidad con la información censal y los documentos aportados contratos de arrendamiento, del arrendatario señor George García por valor de \$3.850.000, Carlos Pineda por valor de \$3.000.000, Enoc Pacheco por valor de \$4.840.000) firmados por el padre de los propietarios, ya que son menores de edad y se establece como responsable al señor LUIS CARLOS ESCOBAR GONZÁLEZ, quien no anexa declaración de renta. En consecuencia, no se liquida lucro cesante, dado que no se puede validar la correspondencia entre los ingresos reportados en los contratos de arrendamiento y la información tributaria (declaración de renta año 2017, en el renglón 43 cédula rentas de capital) de conformidad con lo establecido en el **parágrafo del artículo 11 de la resolución 898 de 2014** proferida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

De conformidad con el **"Parágrafo 1o. del artículo 5 de la Ley 898 de 2014** La entidad adquirente solicitará por escrito a los beneficiarios de la indemnización, la entrega de la documentación que pretendan hacer valer para el cálculo de esta. La cual deberá ser entregada a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del requerimiento, y solo con base en esta se efectuará el cálculo de la indemnización" Se procedió a enviar a la lonja encargada los documentos insumo para la liquidación del lucro cesante y emitir el informe de avalúo 376 de 2019 por la sociedad colombiana de evaluadores, conforme al proceso indicado en la Resolución 898 de 2014.

Cordialmente,

ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ
Subgerente de Gestión del Suelo

Proyectó: Johanna García Sanabria – Gestora Contable S.G.S
Revisó: Claudia Amparo Montes Carranza – Líder Contable S.G.S

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
	1 2 Dirección Errada		
	1 2 No Reside		
Fecha:	06/11/2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	JAIRO RAMÍREZ	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	472 C.C. 79210106	C.C.:	760
Centro de Distribución:	472	Centro de Distribución:	
Observaciones:	chapiñero 4246 / 4266	Observaciones:	

